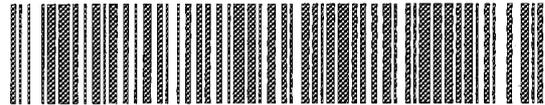




Factura: 001-002-000002991



20151705001000557

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151705001000557

NOTARIO OTORGANTE:	MARIA AMPARO CATALINA ROMERO PONCE NOTARIO(A) DEL CANTON RUMINAHUI-SANGOLQUI
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	RECTIFICATORIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
LARA PONCE ARTURO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1709766990
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	17/04/2014
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ARTURO LARA PONCE
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1709766990

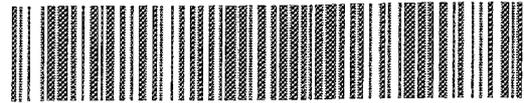
OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA AMPARO CATALINA ROMERO PONCE
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON RUMINAHUI-SANGOLQUI

AP:



Factura: 001-002-000002921



20151705001P01372

0000001

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA AMPARO CATALINA ROMERO PONCE

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON RUMIÑAHUI-SANGOLQUÍ

EXTRACTO

Escritura N°:	20151705001P01372						
ACTO O CONTRATO:							
ACLARATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE ABRIL DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LARA PONCE ARTURO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709766990	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	FELIX PONCE CECILIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707295075	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		RUMIÑAHUI-SANGOLQUI			SANGOLQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA AMPARO CATALINA ROMERO PONCE

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON RUMIÑAHUI-SANGOLQUÍ

AP:

EXTRACTO

1. ACTO O CONTRATO:

RECTIFICATORIA.

2. FECHA DE OTORGAMIENTO:

17 DE ABRIL DE 2014

3. OTORGANTES

ARTURO LARA PONCE

CECILIA FELIX PONCE.

4. CUANTÍA:

INDETERMINADA

VMC

DI: 2 COPIAS

En la ciudad de Sangolquí, cabecera cantonal de Rumiñahui, provincia Pichincha, República del Ecuador, hoy día DIECISIETE de ABRIL del año dos mil quince, ante mi Doctora María Amparo Catalina Romero Ponce, Notaria Suplente Primera Cantón Rumiñahui, por acción de personal del Consejo de la Judicatura número dos tres uno tres -DP-UPTH, de dos de abril del dos mil quince, comparecen: los señores ARTURO LARA PONCE, casado, y, CECILIA FELIX PONCE, divorciada, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí agrego al presente instrumento público. Advertidos que fueron por mí la Notaria Suplente de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que

1 fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento
2 de la misma, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o
3 seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta
4 que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el
5 siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de
6 Escrituras Públicas a su cargo, una de la cual conste la presente
7 Rectificatoria de Escritura Pública de la CONSTITUCION DE LA
8 COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA SOLUCIONES
9 INTEGRALES Y COMERCIALES DE PROYECTOS ELECTRICOS
10 SICPEL S.A. otorgada por los señores ARTURO LARA PONCE, casado,
11 y, CECILIA FELIX PONCE, divorciada, por sus propios derechos,
12 contenida en las cláusulas que a continuación se indican: PRIMERA.-
13 COMPARECIENTE: Comparecen al otorgamiento de la presente
14 escritura los señores ARTURO LARA PONCE, casado, y, CECILIA
15 FELIX PONCE, divorciada, por sus propios derechos. Los comparecientes
16 son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de
17 Sangolqui, hábil para obligarse por el presente acto.- SEGUNDA.-
18 ANTECEDENTES: a) Mediante Escritura Pública otorgada ante el
19 Notario Primero del cantón Rumiñahui señor Doctor Diego Xavier
20 Chiriboga Pazmiño, el tres de febrero del dos mil quince, inscrita en el
21 Registro Mercantil del cantón Rumiñahui el veinte y siete de Febrero del
22 dos mil quince los señores ARTURO LARA PONCE, casado, y, CECILIA
23 FELIX PONCE, divorciada, por sus propios derechos, realizaron la
24 Constitución de la menciona compañía. Para los efectos de la misma las
25 partes intervinientes rectifican las partes correspondientes en apego a lo
26 dispuesto por la Superintendencia de Compañías, respecto del contenido
27 de sus artículos.- TERCERA.- REFORMA Y RECTIFICATORIA: Con
28 los antecedentes expuestos, los otorgantes declara expresamente que es

0000002

1 su voluntad reformular y rectificar la Escritura Pública de Constitución de
2 Compañía otorgada ante el Notario Primero del cantón Rumiñahui,
3 señor Doctor Diego Chiriboga Pazmiño, el tres de febrero del año dos mil
4 quince, en los términos expuestos: ... "CAPITULO SEGUNDO.-
5 INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO.- DEL
6 CAPITAL.- El Capital Social de la Compañía es de ochocientos dólares de
7 los Estados Unidos de América (USD\$ 800.00), dividido en ochocientas
8 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados
9 Unidos de América cada una, numeradas desde el cero cero uno a la
10 ochocientas inclusive, debemos manifestar que todos los datos en la
11 escritura de constitución son correctos y reales, además declaramos bajo
12 juramento que el capital está correctamente integrado de acuerdo al detalle
13 constante en la cláusula de integración de capital de este estatuto.-
14 ARTÍCULO SEXTO.- ACCIONES.- Los títulos o certificados de acciones se
15 expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y
16 podrán representar una o más acciones. En lo que concierne a la propiedad
17 de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes, pérdidas, se estará a
18 lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTICULO SÉPTIMO.- AUMENTO
19 DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente para
20 subscribir los aumentos de capital social que se acordare en legal forma en
21 las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías.-
22 Transcurrido este plazo las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a
23 extraños, de acuerdo a las regulaciones que para este efecto se establezcan.-
24 CAPITULO TERCERO.- DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION.-
25 ARTICULO OCTAVO.- ADMINISTRACION.- La Compañía estará
26 gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el
27 Presidente y el Gerente General. ARTICULO NOVENO.- JUNTA
28 GENERAL.- La Junta General legalmente convocada y reunida, es la

1 *autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos*
2 *los asuntos relativos a los negocios sociales para tomar las decisiones que*
3 *juzgue conveniente en defensa de la misma. ARTICULO DECIMO.- CLASES*
4 *DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de accionistas serán Ordinarias y*
5 *Extraordinarias.- Las Juntas generales Ordinarias se reunirán por lo menos*
6 *una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del*
7 *ejercicio económico anual de la Compañía para considerar los asuntos*
8 *relativos en los numerales dos, tres y cuatro del artículo Doscientos treinta y*
9 *uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el*
10 *orden del día de acuerdo a la Convocatoria.- Las Juntas Generales*
11 *Extraordinarias se reunirán, para tratar asuntos específicamente señalados*
12 *en la convocatoria. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- LUGAR DE*
13 *REUNION.- Tanto las Juntas Generales ordinarias como las extraordinarias*
14 *se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en*
15 *el artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTICULO*
16 *DECIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán*
17 *convocadas por el Presidente o por el Gerente General de la Compañía o*
18 *por quien lo estuviere reemplazando, en el caso de urgencia por el*
19 *Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías por el señor*
20 *Superintendente de Compañías.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-*
21 *FORMA DE CONVOCAR.- Las convocatorias serán por la prensa en la*
22 *forma señalada por el artículo Doscientos treinta y seis de la Ley de*
23 *Compañías con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su*
24 *reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión.*
25 *ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONVOCATORIA ESPECIAL.- De*
26 *acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías, él o los accionistas que*
27 *representen por lo menos el Veinticinco por ciento (25%) del capital social*
28 *podrá pedir, por escrito, en cualquier tiempo la convocatoria a Junta*

0000003

1 General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su
2 petición. ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUÓRUM.- Para que la Junta
3 General pueda considerarse constituida para deliberar en primera
4 convocatoria, será necesario que esté representada por los concurrentes a
5 ella; por lo menos la mitad del capital social pagado.- En segunda
6 convocatoria la Junta se instalará con el número de accionistas presentes
7 sea cual fuera la aportación del capital social que representen y así se
8 exprese en la convocatoria que se haga, si la Junta General no pudiera
9 reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se procederá a una
10 segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la
11 fecha fijada para la primera reunión en la segunda convocatoria no podrá
12 modificarse el objeto de la primera convocatoria.- ARTICULO DECIMO
13 SEXTO.- QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o
14 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del
15 capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la
16 reactivación, si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en
17 general cualquier modificación del Estatuto habrá que concurrir a ella en
18 primera convocatoria la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria
19 bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y si luego
20 de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido, se procederá en
21 la forma determinada en el artículo Doscientos cuarenta de la Ley de
22 Compañías. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- JUNTAS GENERALES
23 UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la
24 Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
25 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
26 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes
27 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por
28 unanimidad la celebración de la Junta, sin embargo cualquiera de los

1 *asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no*
2 *se considere suficientemente informado. ARTICULO DECIMO OCTAVO.-*
3 *CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.- Los accionistas podrán concurrir a*
4 *las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un*
5 *representante.- La representación se conferirá mediante poder otorgado*
6 *ante el Notario Público o por cartas con carácter especial, para cada Junta*
7 *dirigida al Presidente de la Compañía.- No podrán ser representantes de los*
8 *accionistas los administradores y los comisarios de la Compañía.*
9 *ARTICULO DECIMO NOVENO.- RESOLUCIONES.- Cada accionista*
10 *tendrá derecho a un voto por cada acción suscrita y pagada, además en las*
11 *resoluciones de las Juntas generales serán tomadas por mayoría de votos de*
12 *Capital Pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de*
13 *Compañías.- Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos*
14 *en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones.- Los votos en*
15 *blanco, las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO*
16 *VIGESIMO.- DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas*
17 *por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si*
18 *así se acordare en la Junta por un accionista elegido para el efecto, por la*
19 *misma Junta.- El acta deliberada y de acuerdo a las Juntas generales,*
20 *llevara las firmas del Presidente y de un Secretario, función esta que será*
21 *desempeñada por el Gerente General de la Compañía. ARTICULO*
22 *VIGESIMO PRIMERO.- SUSCRIPCION DE ACTAS.- Si la Junta fuere*
23 *universal, el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas.- Las actas se*
24 *llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso y*
25 *deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una*
26 *por una por el secretario. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-*
27 *ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la junta general de*
28 *accionistas: a.- Nombrar, remover y fijar las retribuciones del Presidente y*

0000004

1 *del Gerente General de la Compañía por un período de dos años, pudiendo*
2 *ser reelegido indefinidamente. b.- Designar, remover y fijar las retribuciones*
3 *de un Comisario Principal y un suplente, por un período de un año pudiendo*
4 *ser reelegido indefinidamente. c.- Conocer normalmente las cuentas, el*
5 *balance y los informes que presente el Gerente General y el Comisario a*
6 *cerca de los negocios sociales. d.- Resolver acerca de la distribución de los*
7 *beneficios sociales. e.- Acordar el aumento del capital social. f.- Resolver*
8 *acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones. g.- Resolver*
9 *acerca de la amortización de las acciones. h.- Aprobar y resolver gastos e*
10 *inversiones. i.- Acordar modificaciones al contrato social. j.- Resolver*
11 *acerca de la fusión, transformación, disolución de la Compañía; k.-*
12 *Designar a la persona que reemplace al Presidente en caso de falta,*
13 *ausencia, o impedimento temporal de este, o cuando estén desempeñando*
14 *temporalmente las funciones del Gerente General de la Compañía. l.-*
15 *Autorizar al Gerente General la venta o establecimiento de cualquier*
16 *gravamen o limitación de dominio sobre bienes inmuebles de la Compañía,*
17 *y; ll.- En general todas las demás atribuciones que le concede la Ley*
18 *Vigente. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.- El*
19 *Presidente durará dos años en su cargo, pero podrá ser reelegido*
20 *indefinidamente. Para ser Presidente, no se requiere ser accionista de la*
21 *Compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.-*
22 *En caso de falta, ausencia, o impedimento temporal del Presidente, la*
23 *reemplazará la persona que designe la Junta General de accionistas.*
24 *ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL*
25 *PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a.- Convocar y*
26 *presidir la Junta general y suscribir las actas correspondientes*
27 *conjuntamente con el Secretario. b.- Presentar a la Junta General el informe*
28 *anual de actividades y los que esta los solicite; c.- Ejercer la representación*

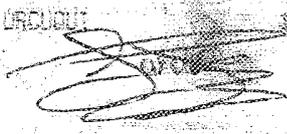
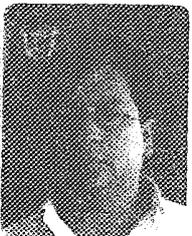
1 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en ausencia del Gerente
2 General. d.- Vigilar las gestiones del Gerente General y más funcionarios
3 para lo cual tendrá acceso, en cualquier momento a los libros y demás
4 documentos de la Compañía. e.- Reemplazar al Gerente General en los
5 casos de ausencia o impedimento temporal o definitivo hasta que
6 desaparezca el motivo o hasta que la Junta General designe al nuevo
7 Gerente General. f.- Firmar los nombramientos del Gerente General y de los
8 Comisarios. g.- Firmar con el Gerente General los títulos y los certificados
9 provisionales de acciones. h.- Firmar conjuntamente con el Gerente General
10 las escrituras públicas en las que intervenga la Compañía. i.- Las demás que
11 les corresponda según la Ley, los reglamentos y este Estatuto. ARTICULO
12 VIGESIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General,
13 durará dos años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente.-
14 Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía sus
15 funciones se prorrogarán hasta ser reemplazado, en el caso de ausencia,
16 falta o impedimento temporal del Gerente General, le reemplazará el
17 Presidente. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL
18 GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General: a.- Suscribir
19 conjuntamente con el Presidente, las actas de la Junta General y los títulos
20 de acciones. b.- Autorizar y suscribir con su firma todo acto y contrato a
21 nombre y representación de la Compañía. c.- Cumplir y hacer cumplir las
22 resoluciones y acuerdos de la Junta General. d.- Supervigilar las
23 operaciones de la marcha económica de la Compañía. e.- Organizar y
24 dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía. F.- Otorgar poderes
25 generales con atribuciones a la Junta y especiales con o sin ella. g.- Cuidar
26 y hacer que se lleven los libros de Contabilidad y llevar por sí mismo el libro
27 de actas de las Juntas Generales, así como el libro talonario y el de acciones
28 y accionistas. h.- Efectuar gastos e inversiones o gravámenes conjuntamente

1 con el Presidente previa autorización de la Junta General, i.- Presentar
2 cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación
3 de la Compañía, acompañada del balance y de la Cuenta de pérdidas y
4 ganancias; j.- Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las
5 establecidas en la Ley y en el Estatuto. k.- Informar a la Junta General
6 cuando se lo solicite y este organismo lo considere necesario o conveniente
7 acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía. l.-
8 Contratar el personal administrativo, técnico profesional y empleados o
9 trabajadores en general. ll.- Ejercer todas las funciones que le señalare la
10 Junta General de accionistas y además todas aquellas que sean necesarias y
11 convenientes para el funcionamiento de la Compañía. ARTICULO
12 VIGESIMO SEPTIMO.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación
13 legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente
14 General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en
15 operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución
16 de gravámenes de toda clase. CAPITULO CUARTO.- ARTICULO
17 VIGESIMO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas
18 que resultaren de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor a un diez
19 por ciento, destinados a formar el fondo de reserva legal, hasta que este
20 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. ARTICULO
21 VIGESIMO NOVENO.- UTILIDADES.- De las utilidades obtenidas en cada
22 ejercicio actual, una vez realizadas las deducciones previstas por las leyes
23 especiales, se proveerá de las cantidades necesarias para constituir el fondo
24 de reserva legal y lo restante se distribuirá de acuerdo con la Ley en la
25 forma que determine la Junta General de accionistas, salvo que este
26 organismo desee formar un fondo de reserva facultativo.- El ejercicio anual
27 de la Compañía se contará del primero de Enero al treinta y uno de
28 Diciembre de cada año, además los fundadores o promotores recibirán el

1 beneficio estipulado en el artículo doscientos tres de la Ley de Compañías 0000006
2 CAPITULO QUINTO.- ARTICULO TRIGESIMO.- DISOLUCION
3 ANTICIPADA.- Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas
4 las que se hallan establecidas en la Ley y por resolución de la Junta General
5 tomada con sujeción a los preceptos legales.- ARTICULO TRIGESIMO
6 PRIMERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En caso de disolución y
7 liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas,
8 asumirán las funciones de liquidación, el Gerente General, de haber
9 oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un
10 suplente y señalará sus atribuciones y deberes.- La Compañía se disolverá
11 por cualquiera de las causas legales o por resolución de la Junta General
12 válidamente adoptada, quedando autorizada para examinar los libros,
13 comprobantes, correspondencia y más documentos de la Compañía que
14 considere necesario.- No se requiere ser accionista y podrán ser reelegidos
15 indefinidamente. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- INFORME DE
16 COMISARIOS.- El Comisario presentará al final del ejercicio económico un
17 informe detallado a la Junta General Ordinaria referente al estado
18 financiero y económico de la Sociedad.- Podrá convocar a Junta General de
19 accionistas en los casos determinados en la Ley de Compañías, cuando un
20 caso de emergencia, así lo requiera. CAPITULO SEXTO.- ARTICULO
21 TRIGESIMO TERCERO.- ADMINISTRADORES E INTEGRACION DEL
22 CAPITAL.- Se designa Presidente CECILIA FELIX PONCE; y a al señor
23 ARTURO LARA PONCE, se le designa Gerente General de esta entidad.- El
24 Capital Social de la Compañía es de ochocientos dólares de los Estados
25 Unidos de América (USD\$ 800.00), dividido en ochocientas acciones
26 ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de
27 América cada una, numeradas desde el cero cero uno a la ochocientas
28 inclusive, los comparecientes declaramos bajo juramento, que




CIUDADANIA 1709766990
 LARA PONCE ARTURO
 INGENIERO EN ELECTRICIDAD
 27 AGOSTO 1967
 0053 00108 M
 IMBABURA URCUGUITI
 URCUGUITI 1967

ECUATORIANA***** V39NAYEB4E
 CASADO MARTHA PATRICIA FELIX PONCE
 SUPERIOR ING. ELECTRICO
 ESEQUIEL ANTONIO LARA RAMOS
 ROSA MARIA PONCE OBANDO
 RUMINAHUI 28/04/2009
 28/04/2009
 REN 1239482


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

041 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

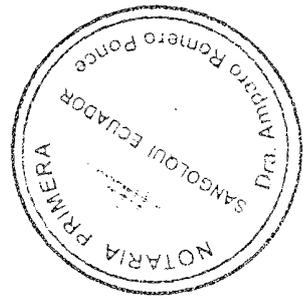
041 - 0259 1709766990
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LARA PONCE ARTURO

PICHINCHA	PROVINCIA	0
QUITO	CANTÓN	0
	PARROQUIA	ZONA

Yo, **Dr. Amparo Romero Ponce**, Notario Primero del Cantón Rumiñahui, **PRESIDENTE DE LA JURTA** que el documento que antecede, es fiel copia Certificada del documento original que se ha puesto a la vista. En _____ fojas útiles.

Sangoquí

Dr. Amparo Romero Ponce
 NOTARIA SUPLENTE
 NOTARIA PRIMERA DE CANTON RUMINAHUI



0000007

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PARTICULAR

11333E4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FELIX MARCO

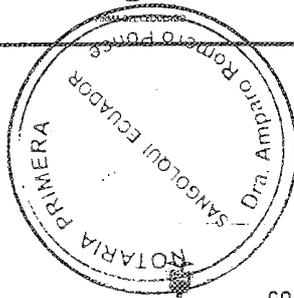
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PONCE DELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2013-09-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-23

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

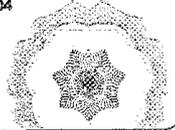
Nº. 170729507-5



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
FELIX PONCE
CECILIA

LUGAR DE NACIMIENTO
MORONA
URQUIQUI
SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1962-12-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0149

1707295075

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

FELIX PONCE CECILIA

[Signature]
Dña. Amparo Romero Ponce

NOTARIA SUPLENTE
NOTARIA PRIMERA DE CANTON RUMIÑAHUI

PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCIÓN

0

PROVINCIA

AMAGUANA

QUITO

PARROQUIA

2

CANTÓN

ZONA

ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

1 *depositaremos el capital en numerario en la compañía o en una institución*
2 *bancaria, una vez que tenga personería jurídica, o a su vez entregaremos*
3 *nuestras aportaciones a la compañía, además debemos manifestar que*
4 *todos los datos en la escritura de constitución son correctos y reales, nos*
5 *permitimos decir que el capital social está correctamente integrado de*
6 *acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de este*
7 *estatuto de acuerdo al siguiente detalle:*

8 *CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL*

9	<i>CAPITAL</i>	<i>NUMERO DE</i>
10	<i>SUSCRITO</i>	<i>ACCIONES</i>
11	<i>Arturo Lara Ponce</i>	<i>784</i>
12	<i>Cecilia Félix Ponce</i>	<i>16</i>
13	<i>Total:</i>	<i>800</i>

14 *ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- EMISION DE ACCIONES Y*
15 *EXPEDICION DE TITULOS.- Para la emisión de acciones y entrega de*
16 *títulos que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.*
17 *Estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Acciones.*

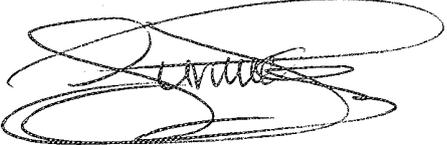
18 *CAPITULO FINAL.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- DISPOSICIONES*
19 *TRANSITORIAS.- De manera expresa al Dr. Mario Oña Caiza, queda*
20 *facultado para realizar todas las gestiones y suscribir las peticiones que*
21 *sean necesarias para conseguir la aprobación de la Compañía y para*
22 *convocar y dirigir la primera Junta General de Accionistas. ARTICULO*

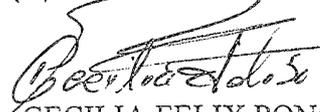
23 *TRIGESIMO SEXTO.- DISPOSICIONES LEGALES.- Se entiende*
24 *incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de*
25 *Compañías y del Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere*
26 *previsto en este Estatuto....”.- CUARTA.- Los comparecientes en todo lo*

27 *demás se afirman y ratifican.- Los comparecientes aceptan el total*
28 *contenido de las cláusulas que anteceden y solicitan al Señor Notario, el*

0000008

1 agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta valide
2 de esta clase de actos, solicitando expresamente al señor Notario que
3 sienta la respectiva razón en la escritura pública otorgada ante la Notaria
4 Primera del cantón Rumiñahui el tres de febrero del año dos mil quince y
5 que se deja reformada y rectificada.- Hasta aquí la minuta, que junto con
6 los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a
7 escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan
8 en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor
9 Mario Oña Caiza, matrícula uno dos cuatro siete seis del Colegio
10 Abogados de Pichincha, el mismo que yo la Notaria Suplente le di lectura
11 de lo cual se afirma y ratifica en todo su contenido, firmando conmigo en
12 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

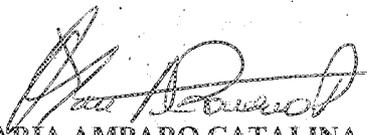
13
14 
15 

16 SR. ARTURO LARA PONCE
17 C.C. 1709766990
18 
19 SRA. CECILIA FELIX PONCE
20 C.C. 1707295073



21
22
23 
24 DRA. MARIA AMPARO CATALINA ROMERO PONCE
25 NOTARIA PRIMERA SUPLENTE DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

26
RAZON.- a petición del (la) señor(a) ARTURO LARA PONCE, con cedula de ciudadanía número 1709766990, Se otorga la TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de RECTIFICATORIA, otorgada por ARTURO LARA PONCE Y OTRA, a favor de LOS MISMOS., de fecha diecisiete de abril del dos mil quince, que se encuentra en el protocolo de Escrituras de la Notaria Primera Del Cantón Rumiñahui, a mi cargo; Sangolqui, veintiuno de abril del dos mil quince.-


DRA. MARIA AMPARO CATALINA ROMERO PONCE
NOTARIA PRIMERA SUPLENTE DEL CANTON RUMIÑAHUI

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
"SICPEL S.A."**

En el barrio San Isidro, de la parroquia San Pedro de Taboada, cantón Rumifañui a los 11 días del mes de Abril del año 2015, a las 11h00, en las oficinas de la Compañía situada en la Cooperativa de Vivienda Unión de Valle, Av. Mariana de Jesús local 26, se reúne en Junta General Universal y Extraordinaria, los socios de la **COMPAÑÍA SICPEL S.A.** Sr. Ing. Arturo Lara Ponce con 784 acciones; y la Sra. Cecilia Félix Ponce con 16 acciones. Todas las acciones son de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.

Hallándose presente el cien por ciento del capital social, la Junta General se entiende legalmente convocada y reunida para tratar los asuntos mencionados en el Orden del día.

Preside la sesión la Sra. Cecilia Félix Ponce y actúa como secretario el Sr. Ing. Arturo Lara Ponce, Gerente General de la Compañía.

La Presidenta pide por Secretaría se de lectura al Orden del Día, cual es:

1.- AUTORIZACION AL GERENTE PARA REALIZAR UNA ESCRITURA RECTIFICATORIA Y REFORMA A LA ESCRITURA DE LA COMPAÑÍA EN CONSTITUCION.

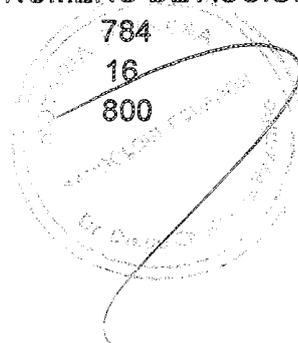
La Junta General en conocimiento del orden del día, decide aprobarlo.

1.- AUTORIZACION AL GERENTE PARA REALIZAR UNA ESCRITURA RECTIFICATORIA Y REFORMA A LA ESCRITURA DE LA COMPAÑÍA EN CONSTITUCION.

El Sr. Ing. ARTURO LARA PONCE, en su calidad de Gerente General de la compañía, expone a la junta la necesidad de realizar una escritura Rectificatoria a la escritura de constitucion de la Compañía de celebrada el tres de Febrero del dos mil quince ante el Doctor Diego Chiriboga Pazmiño, Notario Primero del Canton Rumifañui, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón con fecha 27 de Febrero del dos mil quince, la escritura rectificara todas las cláusulas que hagan mención a 400 participaciones, incluido el cuadro de integración no serán participaciones sino que se dirá 800 acciones, así como también los artículos que deberan ser reformados en la escritura rectificación.

El capital social de la compañía quedaría reflejado de la siguiente forma:

ACCIONISTA	CAPITAL	NUMERO DE ACCIONES
ARTURO LARA PONCE	\$784	784
CECILIA FELIX PONCE	\$16	16
TOTAL	\$800	800

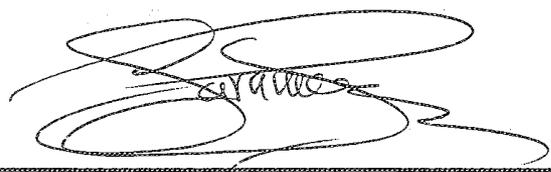


La junta General acuerda aceptar se realice la escritura Rectificatoria de la escritura de constitución mocionado por el Gerente General de la compañía en los términos que antecede.

Sin haber otro punto de que tratar, se concede un receso de quince minutos para la redacción del acta, luego de lo cual se reinstala la sesión y se procede a dar lectura, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificaciones.

Se levanta la sesión a las 12h00.


Sra. Cecilia Félix Ponce
PRESIDENTA/SOCIO


Sr. Arturo Lara Ponce
SECRETARIO/SOCIO

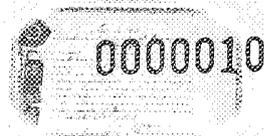
RAZON.-Siento por tal que con fecha 11 de Abril de 2015, a partir de las 11h00 hasta las 12h00, se llevó a cabo la Junta General de la SICPEL S.A., en el domicilio de la Compañía, ubicado en la situada en la Cooperativa de Vivienda Unión de Valle, Av. Mariana de Jesús local 26. LO CERTIFICO.


Sr. Arturo Lara Ponce

SECRETARIO



RUMINAHUI
Registro Municipal de la
Propiedad y Mercantil

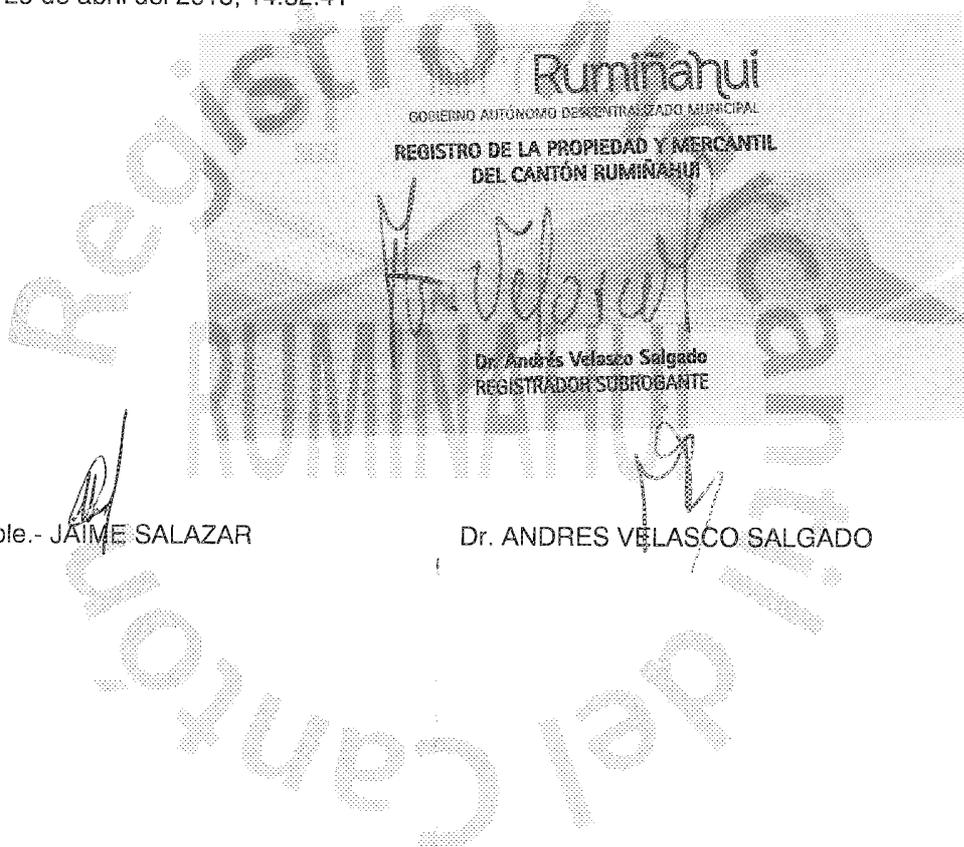


REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la escritura pública RECTIFICATORIA y de REFORMA DE ESTATUTOS de la escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA SOLUCIONES INTEGRALES Y COMERCIALES DE PROYECTOS ELECTRICOS SICPEL S.A., otorgada el diez y siete de abril del dos mil quince, ante la Notaria pública Suplente Primera del cantón Rumiñahui, con domicilio en el cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, en el:

REGISTRO MERCANTIL, repertorio No.429 y 430

Miércoles, 29 de abril del 2015, 14:52:41



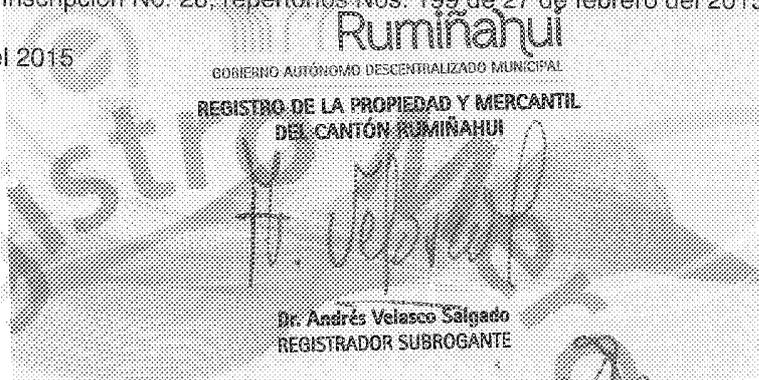
Responsable.- JAIME SALAZAR

Dr. ANDRES VELASCO SALGADO

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con fecha 29 de abril del 2015, repertorios No. 429 y 430, se halla inscrita y sentada la razón de la escritura pública RECTIFICATORIA y de REFORMA DE ESTATUTOS de la escritura pública de Constitución de la COMPAÑIA SOLUCIONES INTEGRALES Y COMERCIALES DE PROYECTOS ELECTRICOS SICPEL S.A., otorgada el diez y siete de abril del dos mil quince, ante la Notaria pública Suplente Primera del cantón Rumiñahui, con domicilio en el cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, al margen de la Inscripción de la escritura de CONSTITUCION de la Compañía constante a fojas No. 216, inscripción No. 28, repertorios Nos. 199 de 27 de febrero del 2015.

Sangolquí, a 29 de abril del 2015



Responsable- SALAZAR JAIME

Dr. ANDRES VELASCO SALGADO

Nota: Se aclara que la presente certificación se ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui, mediante Acta de 1 de septiembre del 2011.

Es de responsabilidad del solicitante el uso de la presente certificación de conformidad con lo dispuesto por el inciso quinto del artículo 6 de la Ley de Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.